tidós mil quinientos euros restantes serán aportados en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la citada escritura.

Cuarto: El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Michael Lugard.

Vicepresidente: Doña María Cristela Lacale Latte. Secretario: Don Erickson Omonuwa Odiase.

Quinto: El domicilio de la entidad radica en la calle Nicolás de Ovando, número 4, 1.º C, de Alcalá de Henares (Madrid), CP 28802, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 1. 4 de los Estatutos, se extiende a España y África.

Sexto: El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 3 de los Estatutos, en la forma siguiente:

Los fines de la Fundación son la eliminación de todas las formas de desigualdad humana visibles a través de obras benéficas y de formación y desarrollo de recursos humanos.

Séptimo: Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril, 1600/2004, de 2 de julio y 1337/2005, de 11 de noviembre.

Fundamentos de Derecho

Primero: A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapaci-

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE del día 13 de julio).

Segundo: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero: La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la Disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto: La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo: La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines. Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero: Clasificar a la Fundación Para el Desarrollo Humano de África, instituida en Alcalá de Henares (Madrid), cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.440.

Tercero: Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios

Madrid, 19 de julio de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

15286

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se modifica la de 23 de febrero de 2007, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el tercer y cuarto trimestre de 2006.

La presente Resolución modifica la Resolución de 23 de febrero de 2007, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el tercer y cuarto trimestre de 2006, en lo relativo al epígrafe «Ayudas a Instituciones para actividades asistenciales y culturales (Programa 9)» que figura en la página 10985 del Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 2007, el cual queda redactado como sigue:

AYUDAS A INSTITUCIONES PARA ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y CULTURALES

(Programa 9)

(Año 2006, tercer y cuarto trimestre)

Instituciones/Perceptores	Euros
ACADEMIA ESPAÑOLA DE FORMACION	4.423,00
PADRES DE FAMILIA	4.423,00
CONFEDERACION EUROPEA DE ASOCIACIONES ESPA-	,
ÑOLAS DE PADRES DE FAMILIA	7.031,00
CENTRO CULTURAL GALLEGO	4.101,00
CENTRO ESPAÑOL NÜRNBERG e. V	4.700,00
CENTRO ESPAÑOL CULTURAL	3.935,00
COORD. FEDERAL DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO	3.515,00
MAEEB	6.750,00
FASAB	4.250,00
FAECEB	4.250,00
F.A.C.E.E.F. FEDERACION NACIONAL Paris	24.000,00
C.A.P.F.E.R.F. FEDERACION NACIONAL Paris	7.050,00
COORDINADORA EUROPEA ASS. EMIG. ESPAÑ	13.160,00
ASOCIACION HA.»SAN FERNANDO» Neuilly	15.000,00
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE EMIGRANTES E.	,
EN HOLANDA, FAEEH	21.050,00
ESCUELA COMPLEMENTARIA DE TORONTO	7.500,00
INSTITUTO ESPAÑOL DE MONTREAL	12.500,00
CASA DE ESPAÑA DE SAN DIEGO	4.000,00
CENTRO ESPAÑOL DE WASHINGTON	4.000,00
CASA DE ESPAÑA DE PUERTO RICO	4.000,00
ASOCIACION DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN	
MARRUECOS ADERMA	5.000,00
CASA DE ESPAÑA DE TETUAN	6.500,00
BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE LA LAGUNA	16.000,00
ATENEO ESPAÑOL DE MEXICO	11.000,00
CIRCULO ESPAÑOL MERCANTIL A.C. (Ver.)	6.000,00
CLUB ESPAÑA	7.000,00

Instituciones/Perceptores	Euros
CASINO ESPAÑOL DE MEXICO CASA DE ANDALUCIA MEXICO, A.C. TOTAL PROGRAMA	3.500,00 8.000,00 222.638,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 2007.—La Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Consuelo Rumí Ibáñez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMOY COMERCIO

15287

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la modificación de la adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma del País Vasco para el desarrollo del Plan Avanza.

Suscrita Modificación de la Adenda n.º 1 para el año 2006 al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma del País Vasco para el desarrollo del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada modificación, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

MODIFICACIÓN DE LA ADENDA N.º 1 PARA EL AÑO 2006 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN AVANZA

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra parte, Don José Ignacio Zudaire Arana, en su calidad de Vice-consejero de Innovación y Energía, en virtud de su nombramiento por Decreto 327/2005, de 25 de octubre, actuando en nombre y representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco según lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2006.

MANIFIESTAN

Que con fecha 6 de noviembre de 2006 se ha firmado, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Plan Avanza cuyo objetivo es realizar actividades para la implantación de la Sociedad de la Información.

El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime conveniente, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i $2010\,$ «Una SI Europea para el

crecimiento y la ocupación», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales done definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

Que le Programa PYME digital, enmarcado en el área de Competitividad e Innovación del Plan Avanza, se orienta a aumentar la implantación del negocio electrónico, incluyendo en particular la implantación de la factura electrónica. Con tal fin, las actuaciones incluidas en este Programa deberán dirigirse a los siguientes objetivos:

Implantar en las PYMEs soluciones TIC (aplicaciones o servicios) disponibles en el mercado.

Fomentar la disponibilidad de nuevas soluciones de negocio electrónico, incluida la factura electrónica.

Facilitar la participación efectiva de las PYMEs en los mercados electrónicos

Promover la utilización de la factura electrónica y de los procedimientos telemáticos en las relaciones de las PYMEs con las AA.PP.

Proporcionar asesoramiento personalizado a la PYME en el uso de las TIC para la mejora de sus procesos empresariales.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo tiene encomendadas las funciones de «promoción y desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en la Sociedad Vasca, sin perjuicio de las actuaciones en materia de Administración y Gobierno Electrónico» en virtud de lo establecido en el Decreto 8/2005, de 27 de julio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el desarrollo de la SI se viene impulsando desde el Gobierno Vasco mediante diversos programas, iniciativas y actuaciones enmarcados dentro del PLAN EUSKADI en la Sociedad de la Información (PESI) desde su aprobación por el Parlamento Vasco a principios de 2002, el Plan Euskadi en la Sociedad de la Información se ha consolidado como el marco de referencia de las políticas del Gobierno Vasco en materia de Sociedad de la Información, dando un nuevo impulso a las numerosas iniciativas que estaban siendo acometidas.

Que la Adenda N.º1 para 2006 al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el desarrollo del Plan Avanza contiene una descripción detallada de las actuaciones, especificadas y cuantificadas que se realizarán por ser objeto del Convenio para el año 2006, figurando en la misma las medidas cofinanciables: Ciudadanos y Empresas. En dicha Addenda se contemplan Actuación1. Proyecto cursos para ciudadanos con necesidades especiales en la SI. y Actuación 2.–KZlankidetza

Que es deseo de las partes determinar las condiciones de colaboración para el desarrollo del Programa PYME digital en el marco del Plan Avanza. A tal objeto las partes pretenden ampliar las actuaciones contempladas el citado Adenda n.º 1, mediante la inclusión de la denominada Actuación 3.—programa Hobeki Digitala (Mejora Digital) y en su virtud acuerdan modificar el Adenda n.º 1 anexa al citado convenio, atendiendo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se añade a la Adenda n.º1 del año 2006 anexa al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el desarrollo del Plan Avanza suscrito con fecha 6 de noviembre de 2006 y dentro de las medidas EMP.09. Soluciones sectoriales para PYMEs, la denominada Actuación 3.—programa Hobeki Digitala (Mejora Digital) y cuya descripción se detalla en el anexo al presente acuerdo.

Serán imputables a la presente adenda las inversiones realizadas en el desarrollo de las actuaciones recogidas en la misma, desde el día 1 de enero de 2006.

Segunda.—El presupuesto de la Adenda n.º 1 al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma del País Vasco para el desarrollo del Plan Avanza se incrementa en 1.092.484,25 $\ensuremath{\in}$ lo que supone un total de 3.434.911,25 $\ensuremath{\in}$.

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como la de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la nueva actuación (Actuacion 3.–Programa Hobeki Digitala (Mejora Digital) que se incluye en la adenda n.º 1 serán las siguientes:

2006

Financiaciones	Aportaciones económicas (€)
Mityc	436.993,70 655.490,55
Total Administraciones Públicas	1.092.484,25